

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

ACTAS DE LA 8ª REUNIÓN DE LAS PARTES

La Jolla, California (EE.UU.)

10 de octubre de 2002

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Presidente
3. Adopción de la agenda
4. Aprobación de la acta de la 7ª Reunión de las Partes
5. Informe del Panel Internacional de Revisión
6. Creación de un grupo de trabajo para la promoción de la etiqueta *dolphin safe*
7. Enmiendas propuestas de los Anexos del APICD:
 - a. Anexo II: nuevo párrafo sobre los datos de los observadores
 - b. Anexo IV (II) 1: fecha límite para la utilización de LMD de segundo semestre
8. Resoluciones
9. Estudio sobre la abundancia de delfines requerido en el marco de la Ley sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de EE.UU., que permitirá la modificación del concepto *dolphin safe*
10. Otros asuntos
11. Fecha y sede de la próxima reunión
12. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Resolución sobre buques de menos de 363 tm de capacidad
3. Resolución sobre la medición de la capacidad de los buques
4. Resolución sobre la definición de un patrón de infracciones
5. Resolución sobre el financiamiento del PICD
6. Resolución sobre un Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del sistema de Certificación de Atún *AIDCP dolphin safe*

DOCUMENTOS

MOP-8-05 Enmiendas de los Anexos II y IV del APICD

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada el 10 de octubre de 2002 por el Dr. Robin Allen, Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que sirve de Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

2. Elección de la Presidenta

La Dra. Rebecca Lent, de Estados Unidos, fue elegida Presidenta de la reunión.

3. Adopción de la agenda

Antes de la adopción de la agenda, la Presidenta anunció una presentación para Comisionados y delegados gubernamentales sobre los resultados de un estudio de tres años del tema atún-delfín, estipulado por el Congreso de EE.UU. y realizado por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas.

Estados Unidos sugirió que se añadiera un punto a la agenda para la aprobación de la acta de la 7ª Reunión de las Partes; la propuesta fue aceptada y se añadió como punto 4.

Costa Rica pidió que se añadiera un punto para discutir la creación de un Grupo de Trabajo para promover y divulgar la etiqueta *dolphin safe*, contemplado en los *Procedimientos para la Certificación de Atún APICD Dolphin Safe*. Se acordó discutir este tema como punto 6.

Con estos cambios la agenda fue adoptada.

4. Aprobación de la acta de la 7ª Reunión de las Partes

La Unión Europea pidió que se modificara la acta para aclarar que observadores de la UE cubrirían el 50% de los viajes realizados por buques de la UE pescando en el Pacífico oriental. Con esta modificación la acta fue aprobada.

5. Informe del Panel Internacional de Revisión

El Sr. James Lecky, Coordinador de la 31ª reunión del PIR, presentó un informe oral a las Partes, describiendo las recomendaciones del Panel así como los temas que fueron discutidos pero no resueltos. El PIR tenía cuatro recomendaciones: sobre el financiamiento del PICD, la definición de un patrón de infracciones, la medición de la capacidad de los buques, y observadores en buques de menos de 363 tm de capacidad.

El Sr. Lecky reportó lo siguiente:

1. El Panel remitió a la Reunión de las Partes una lista de 96 buques que el Panel determinó estaban calificados para recibir LMD para 2003, con la estipulación que todos los buques tendrían hasta el 1º de noviembre de 2002 para pagar sus cuotas y calificarse para recibir LMD de conformidad con el APICD.
2. El Panel sostuvo una larga y difícil discusión sobre la cuestión de si, en el futuro, los buques que no pagasen la cuota requerida antes del 1º de octubre deberían ser elegibles para recibir LMD; no se llegó a un acuerdo al respecto, y se decidió que esta cuestión debería ser tratada por la Reunión de las Partes en el futuro.
3. Con respecto a la clasificación de buques, el Panel discutió la cuestión de la pesca sobre delfines por buques pequeños, y las opciones para evitar que surgiese este problema en el futuro, inclusive enmendar el APICD para requerir observadores en esos buques. Durante la discusión hubo amplio apoyo para la propuesta de requerir de los buques de clase 5 (272-363 tm de capacidad de acarreo) llevar observadores, y se acordó incluir el tema en la agenda de la próxima reunión del PIR. Se notó que para entonces se debería poder contar con los resultados de la confirmación por los gobiernos del volu-

men de bodega de todos los buques cerqueros. No obstante, el Panel sí recomendó que, en vista de la capacidad o práctica evidente de ciertos buques no abarcados en este momento por el APICD de pescar sobre delfines, y la amenaza que esto representa tanto para los objetivos de Acuerdo como para la credibilidad y efectividad del PICD, las Partes requieran de inmediato que lleven observadores aquellos buques cerqueros de menos de 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo que el PIR haya decidido posiblemente cometieron una infracción al pescar intencionalmente sobre delfines.

4. Con respecto a la propuesta preparada por al Secretaría para enmendar los Anexos del APICD si se expresara la definición de la capacidad de los buques en el Acuerdo en volumen de bodega en metros cúbicos en lugar de capacidad de acarreo en toneladas métricas, el Panel aprobó estas enmiendas técnicas en principio, pero dejó de lado la cuestión del volumen de bodega específico que se debería estipular en los distintos lugares del Acuerdo elaborados en el Documento IRP-31-13b. El Panel acordó que volvería a discutir, y buscaría resolver, la cuestión de este número en su próxima reunión.
5. Por último, tuvo lugar una larga discusión de la cuestión del déficit del presupuesto del APICD y de cómo financiar el programa adecuadamente a largo plazo. El Panel recomendó a las Partes una resolución sobre el financiamiento del PICD.

6. Creación de un grupo de trabajo para la promoción de la etiqueta *dolphin safe*

Costa Rica propuso la creación de este grupo de trabajo, notando la importancia de este aspecto del programa. A fin de instrumentar plenamente el APICD y realizar los beneficios comerciales del programa, es necesario encontrar la forma de asegurar que se comprenda el PICD en todo el mundo y que se pueda comercializar el atún *APICD dolphin safe*. El grupo de trabajo debería concentrarse en promover los aspectos científicos y técnicos del programa.

La propuesta fue apoyada por Colombia, El Salvador, México, Panamá y Venezuela. La Unión Europea y Estados Unidos expresaron preocupación, debido principalmente a motivos presupuestales. La UE consideró que estos temas podían ser discutidos en el marco del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún, y que un grupo de trabajo especial no era necesario. La Unión Europea también pidió que constara en acta que estaba emprendiendo un análisis jurídico de los procedimientos para la certificación de atún *APICD dolphin safe*, y que solamente después de completarlo se consideraría la cuestión de la etiqueta *dolphin safe*.

Tras una discusión considerable, las Partes acordaron crear un Grupo de Trabajo para promover y divulgar el sistema de certificación de atún *dolphin safe*. En su primera reunión, que se celebraría en conjunto con la próxima reunión del PIR, el grupo determinaría cómo cubriría sus costos.

7. Enmiendas propuestas de los Anexos del APICD:

El Dr. Allen presentó el Documento MOP-8-05.

a. Anexo II: nuevo párrafo sobre los datos de los observadores

El Dr. Allen explicó esta enmienda, y recordó a los delegados que había sido acordada en principio en la reunión previa de las Partes, pero que Colombia había pedido que se aplazara su aprobación formal hasta la presente reunión para permitir consultas internas.

b. Anexo IV (II) 1: fecha límite para la utilización de LMD de segundo semestre

Esta enmienda cambiaría la fecha límite para la utilización de LMD de segundo semestre del 31 de diciembre al 1° de octubre, para hacerla comparable con los requisitos de utilización de LMD de año completo.

Ambas enmiendas fueron adoptadas por las Partes, y con esta decisión de la Reunión de las Partes, se considera enmendado el Acuerdo a partir del 10 de octubre de 2002.

8. Resoluciones

Tras discutir y, en algunos casos, modificar las recomendaciones del PIR, las Partes adoptaron las siguientes resoluciones el 10 de octubre:

	Anexo
A-02-01 Buques de menos de 363 tm de capacidad	2
A-02-02 Medición de la capacidad de los buques	3
A-02-03 Definición de un patrón de infracciones	4
A-02-04 Financiamiento del PICD	5
A-02-05 Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del sistema de Certificación de Atún <i>AIDCP dolphin safe</i>	6

Con respecto a la resolución sobre la definición de un patrón de infracciones, The Ocean Conservancy sugirió que, cuando el PIR emprenda su análisis anual de la eficacia de la misma, si la incidencia de casos de interferencia al observador no disminuyese de forma significativa, las Partes considerasen añadir esa infracción a la lista en el párrafo 1b de la resolución.

Con respecto a esta misma resolución, la reunión discutió si las consecuencias, estipuladas en el Acuerdo, de una determinación que un buque ha demostrado un patrón de infracciones – que no se asignará un LMD al buque - se aplicarían indefinidamente o para un año solamente. Las Partes acordaron que esta sanción afectaría el LMD para el año posterior a la determinación solamente. Se reconoció que sería tal vez necesario enmendar el APICD para aclarar este punto.

Con respecto a la resolución sobre la medición de la capacidad de los buques, la Unión Europea recalcó la importancia de proporcionar la información requerida a la Secretaría para permitir llevar a cabo de forma oportuna los tres pasos del ejercicio de medición de buques acordado por la 7ª Reunión de las Partes.

9. Estudio sobre la abundancia de delfines requerido en el marco de la Ley sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines de EE.UU., que permitirá la modificación del concepto *dolphin safe*

El Dr. Allen describió el proceso mediante el cual la CIAT proporcionaría comentarios al Secretario de Comercio de EE.UU. sobre este tema, y señaló que el personal de la CIAT prepararía un borrador y lo circularía a las Partes para sus comentarios. Ya que los comentarios necesitaban llegar al Secretario pronto, el Dr. Allen pidió a los gobiernos asignar una alta prioridad al borrador y remitir sus comentarios o sugerencias a la brevedad posible. El Dr. Allen señaló también que tres científicos independientes revisarían los comentarios de la Comisión y que se incorporarían sus opiniones en el informe final.

10. Otros asuntos

No se trató ningún otro asunto.

11. Fecha y sede de la próxima reunión

La próxima Reunión de las Partes tendrá lugar en conjunto con la reunión anual de la CIAT en Antigua (Guatemala) durante el período del 16 al 28 de junio de 2003.

12. Clausura

La reunión fue clausurada a las 5 de la tarde del 10 de octubre de 2002.

Anexo 1.

**INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM
PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES**

9th MEETING OF THE PARTIES – 9^a REUNION DE LAS PARTES

10 OCT 2002

La Jolla, California (USA)

ATTENDEES - ASISTENTES

BOLIVIA

YERKO GARAFULIC
Ministerio de Agricultura

COLOMBIA

JAIME JIMENEZ
ARMANDO HERNÁNDEZ
Ministerio de Comercio Exterior

COSTA RICA

GEORGE HEIGOLD
ASDRÚBAL VÁSQUEZ
INCOPECA

ECUADOR

RAFAEL TRUJILLO BEJARANO
LUIS TORRES NAVARRETE
Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

EL SALVADOR

SONIA SALAVERRIA
Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN UNION – UNION EUROPEA

ROBERTO CESARI
European Community
JAVIER ARÍZ TELLERIA
Instituto Español de Oceanografía

IGNACIO ESCOBAR
JUAN I. ARRIBAS
Secretaría General de Pesca

MEXICO

RICARDO BELMONTES
MARIO AGUILAR
PEDRO ULLOA
LUIS FLEISCHER
SAGARPA
GUILLERMO COMPEAN
Instituto Nacional de la Pesca
MICHEL DREYFUS
HUMBERTO ROBLES
PNAAPD

LUIS FUEYO MACDONALD
SEMARNAT/PROFEPA
RAUL VALDES RAMIREZ
Secretaría de Economía
ERNESTO ESCOBAR
MARK ROBERTSON

NICARAGUA

MIGUEL A. MARENCO
ADPESCA

PANAMA

ARNULFO FRANCO
Autoridad Marítima

PERU

LEONCIO ALVAREZ
ALBERTO HART
PATRICIA DURAN
ADRIANA GIUDICE
Ministerio de Relaciones Exteriores

UNITED STATES OF AMERICA - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DAVID HOGAN
Department of State

JAMES LECKY
REBECCA LENT
PAT DONLEY
ALLISON ROUTH
NICOLE LEBOEUF
BRETT SCHNEIDER
DEBORAH BEN-DAVID
MICHELLE ZETWO
National Marine Fisheries Service
RANDI THOMAS

VANUATU

EDWARD WEISSMAN
HUGO ALSINA LAGOS
Office of Deputy Commissioner of Maritime Affairs

VENEZUELA

DANIEL NOVOA
FRANCISCO ORTISI, JR.
INAPESCA

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES--NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

NINA YOUNG
The Ocean Conservancy
HECTOR LOPEZ
FUNDATUN

KITTY BLOCK
The Humane Society

INDUSTRIA ATUNERA -TUNA INDUSTRY

GABRIEL SARRÓ
OPAGAC

SECRETARIA – SECRETARIAT

ROBIN ALLEN, Director
ERNESTO ALTAMIRANO
DAVID BRATTEN
ALEJANDRA FERREIRA
JOSHUE GROSS
MARTIN HALL
BRIAN HALLMAN

BERTA JUÁREZ
NORA ROA-WADE
MICHAEL SCOTT
ENRIQUE UREÑAN
NICK VOGEL
NICHOLAS WEBB

Anexo 2.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION SOBRE BUQUES DE MENOS DE 363 MT DE CAPACIDAD DE ACARREO

10 de octubre de 2002

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

A la luz de la preocupación de las Partes acerca de la capacidad o práctica de ciertos buques de menos de 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo de pescar sobre delfines con red de cerco, en contravención del APICD, y no obstante el ejercicio que realizan las Partes para modificar los requisitos para llevar observadores basados en el tamaño de los buques;

Acuerdan:

1. Requerir de inmediato que lleven observadores aquellos buques cerqueros de menos de 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo que enarboles su pabellón y para los cuales el PIR haya identificado una posible infracción de pescar intencionalmente sobre delfines desde la entrada en vigor de esta resolución;
2. Dichos buques quedarán sujetos a las disposiciones pertinentes del APICD referentes a los observadores, inclusive las disposiciones del Anexo II;
3. Esta resolución entrará en vigor al ser adoptada, y será instrumentada por las Partes respectivas al inicio del próximo viaje de pesca de los buques en cuestión tras su identificación conforme al párrafo 1.
4. Las Partes, a través del PIR, analizarán toda solicitud de una Parte de considerar que un cambio de circunstancias, tal como un cambio de propietario o pabellón o el resultado de procesos jurídicos ocasionados por una posible infracción, de un buque identificado de conformidad con el numeral 1 justifica una decisión que no se requiera más que el buque lleve observador, sin perjuicio de cualquier decisión futura del PIR con respecto al buque.

Anexo 3.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION SOBRE LA MEDICION DE LA CAPACIDAD DE LOS BUQUES

10 de octubre de 2002

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Teniendo presente el compromiso de la 7ª Reunión de las Partes a que cada Parte proporcione a la Secretaría la información sobre el volumen de bodega de cada buque antes del 1º de octubre de 2002;

Conscientes de que toda la información pertinente todavía no ha sido recibida por la Secretaría;

Por lo tanto:

Instan a aquellas Partes que todavía no han cumplido con esta obligación lo hagan a la brevedad posible, y en todo caso antes del 31 de octubre de 2002.

Anexo 4.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION SOBRE LA DEFINICION DE UN PATRON DE INFRACCIONES

10 de octubre de 2002

1. Sin perjuicio de cualquier otra determinación realizada por las Partes de conformidad con las disposiciones del Anexo IV, Sección I, numeral 7, se definirá un “patrón de infracciones” por un buque como uno de los siguientes:
 - a. Tres infracciones mayores de cualquier tipo cometidas en un período de dos años consecutivos durante más de un viaje y confirmadas por una Parte.
 - b. Dos instancias de cualquiera de las siguientes infracciones mayores cometidas en un período de dos años consecutivos durante más de un viaje y confirmadas por una Parte:
 - i. Pescar sin observador;
 - ii. Pescar sobre delfines sin LMD;
 - iii. Pescar sobre delfines después de que el buque haya alcanzado su LMD;
2. Al notificar a la Parte interesada sobre la identificación de una posible infracción por el PIR, la Secretaría debería hacer todo esfuerzo posible para notificar también al armador del buque en cuestión del potencial para la determinación de un patrón de infracciones de conformidad con este sistema.
3. Las Partes deberán, cada seis meses, notificar a los armadores de los buques bajo su jurisdicción de cualquier historial de infracciones que podría llevar a una determinación de un patrón de infracciones de conformidad con este sistema.
4. Esta resolución entrará en vigor el día después de su adopción por las Partes, y se aplicará solamente a viajes que comiencen, o a infracciones que ocurran, después de la fecha de su adopción.
5. Las disposiciones de esta resolución serán aplicadas de conformidad con la legislación y reglamentos de cada Parte.
6. El PIR analizará anualmente la eficacia de este sistema con respecto a la mejora del cumplimiento del Acuerdo.

Anexo 5.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL PICD

10 de octubre de 2002

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

Teniendo presente el compromiso expresado en el Artículo XV del APICD que las Partes contribuirán a los costos necesarios para lograr los objetivos de este Acuerdo, mediante el establecimiento y la recaudación de cuotas de buques;

Notando el déficit en el financiamiento para el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines en 2002;

Anticipando un déficit en 2003 y años posteriores;

Notando el compromiso de las Partes a proporcionar a la Secretaría información sobre el volumen de bodega como la base para el cálculo de dichas cuotas; y

Teniendo presente la decisión de la 7ª Reunión de las Partes de verificar, mediante un arqueo independiente, la información sobre el volumen de bodega de cada buque proporcionada a la Secretaría;

Acuerdan:

1. Usar las cuotas de los buques pagadas para 2003 para financiar el déficit en 2002.
2. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuotas de Buques y Financiamiento en enero de 2003:
 - a. analizar y decidir los servicios y los costos asociados necesarios para lograr los objetivos del Acuerdo;
 - b. determinar las acciones, inclusive el ajuste del nivel de cuotas de buques, necesarias para eliminar el déficit en 2002 y 2003.
3. Que, de conformidad con el Anexo II, párrafo 2, del APICD, el Programa de Observadores a Bordo cesará de asignar observadores a los buques en 2003 y años posteriores en cuanto se agoten los fondos disponibles para el año. En el caso que el dinero disponible para un año resultara ser insuficiente por motivos imprevistos en el momento de acordar el nivel de financiamiento para ese año, se podrán considerar otras opciones.
4. Recomendar, sobre la base de un proyecto de presupuesto preparado por la Secretaría para la reunión del PIR en enero, un presupuesto para el PICD a la Reunión de las Partes en junio de cada año.
5. Que las Partes y la Secretaría continuarán buscando alternativas para el financiamiento, y considerarán, en caso necesario, reducciones en el presupuesto del APICD, a plazo corto, mediano y largo, a fin de tratar los problemas de financiamiento que afectan el PICD.

Anexo 6.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LA ETIQUETA *AIDCP DOLPHIN SAFE*, DENTRO DEL MARCO DEL APICD

10 de octubre de 2002

Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD):

*Considerando la Resolución para establecer procedimientos para la certificación *AIDCP dolphin safe* del 20 de junio de 2001, inclusive el punto 5, incisos a, b y c, en los cuales se especifican las obligaciones para publicar, difundir y apoyar la divulgación a nivel mundial de la etiqueta *AIDCP dolphin safe*,*

*Reconociendo la importancia de coordinar entre las Partes los esfuerzos para la promoción y divulgación del Certificado *AIDCP dolphin safe*, y*

*Tomando nota de la importancia de la información científica en la estrategia de publicitar la etiqueta *AIDCP dolphin safe*, así como asegurar el respaldo al programa que la sustenta,,*

Acuerdan:

1. Crear un Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del sistema de Certificación de Atún *AIDCP dolphin safe*.
2. Establecer un calendario de sesiones coincidente con las reuniones del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún.
3. Los temas de la agenda para la primera reunión de este grupo de trabajo, a celebrar en enero de 2003, deberán ser definidos por la Secretaría, previa consulta con las Partes.
4. Solicitar a la Secretaría preparar una estimación de presupuesto para la primera reunión de este grupo de trabajo.
5. El financiamiento de los costos de la logística de las reuniones de este grupo de trabajo, así como los costos futuros de la divulgación de información por parte de la Secretaría y relacionados con los resultados del PICD, deberán ser definidos en las reunión del grupo de trabajo en enero del 2003, una vez analizados integralmente todos los costos e ingresos del PICD, y las Partes participantes explorarán la posibilidad económica de cubrir los costos de logística y divulgación del grupo de trabajo propuesto mediante un financiamiento directo.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LOS DELFINES

8ª REUNION DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
10 DE OCTUBRE DE 2002

DOCUMENTO MOP-8-05 (MODIFICADO)

ENMIENDAS DE LOS ANEXOS II Y IV DEL APICD

1. ANEXO II: NUEVO PÁRRAFO SOBRE LOS DATOS DE LOS OBSERVADORES

Esta enmienda fue aceptable para todos los gobiernos en la 7ª Reunión de las Partes, pero una delegación pidió que se aplazará su aprobación formal hasta la próxima reunión de las Partes para permitir consultas internas. Se enmendaría el Anexo II para añadir un nuevo párrafo 12 como sigue:

“12. Datos de los observadores:

- a. Los datos del observador serán la base para determinar si:
 - i. un buque alcanzó o rebasó su LMD;
 - ii. una Parte alcanzó o rebasó su LMD nacional; o
 - iii. la flota alcanzó o rebasó un límite anual de mortalidad de delfines por población;
- b. Toda Parte que desee objetar los datos del observador debe proporcionar al PIR los motivos de y la evidencia que respalde su objeción;
- c. El PIR revisará la evidencia proporcionada por la Parte y proporcionará una recomendación a la Reunión de las Partes para su consideración;
- d. Las Partes revisarán la evidencia y la recomendación del PIR y tomarán una decisión sobre los méritos de la objeción y si se deberían modificar los datos del observador.”

2. ANEXO IV (II) 1: FECHA LÍMITE PARA LA UTILIZACIÓN DE LMD DE SEGUNDO SEMESTRE

Se propuso cambiar la fecha límite para la utilización de LMD de segundo semestre del 31 de diciembre al 1a de octubre. La primera frase del párrafo rezaría:

“Cualquier buque al que se le asigne un LMD de año completo y no realice un lance sobre delfines antes del 1º de abril de ese año, o al que se le asigne un LMD de segundo semestre y no realice un lance sobre delfines antes del **1º de octubre** de ese año, ...”